

PRORROGA 1 AL CONTRATO No.1545 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO.

PLAZO ADICIONAL: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA NASAJHI SAS NIT 900.546.349-3.

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, según Resolución No.1880 del 25 de agosto de 2020, debidamente facultada según Resolución No.5141 del 27 de noviembre de 2025, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, a **FREDDY TORREGROZA PALACIO** identificado con la C.C. No.8.709.772 obrando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA NASAJHI S.A.S.**, con NIT 900.546.349-3, quien, para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido Prórrogar el plazo del Contrato No.1545 de 2025 que tiene por objeto el **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE, EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Contrato No.1545 de 2025 tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el recurso, 2) Que, mediante oficio del 23 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección Territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías, el CONTRATISTA solicitó la prórroga del Contrato No.1545 de 2025, para sufragar las condiciones imprevistas durante la ejecución de las obras, toda vez que se ha podido identificar que existe la necesidad de continuar con la ejecución de los ítems contractuales de obra, 3) Que, el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga suscrito por el Contratista, Interventoría y el Director Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo, 4) Que, la Administración Vial CONSORCIO VIAL TPF-CV, mediante comunicación C1878-INVIAS- 542-2024 del 26 de diciembre de 2025 avala la solicitud de prórroga del contratista. 5) Que, el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga suscrito por el Contratista, el Administrador Vial y la Directora Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo, 6) Que, la justificación técnica hace procedente jurídicamente la prórroga del contrato. 7) Que, la solicitud fue aprobada por la Dirección Territorial Atlántico del INSTITUTO, según consta en el Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 26 de diciembre de 2025. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No.1545 de 2025 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula SEPTIMA del Contrato No.1545 de 2025, como se enuncia a continuación: El plazo del contrato se prorroga HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula DÉCIMA del Contrato No.1545 de 2025 – GARANTIA

UNICA: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo adicional que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato No.1545 de 2025 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene constituida, de conformidad con el plazo adicional que se fija en el presente documento **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma por las partes.

Para constancia se firma digitalmente por las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente por
VANEGAS JARAMILLO
DIANA MARIA

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:



FREDDY TORREGROZA PALACIO
R.L de CONSTRUCTORA NASAJHI SAS